

D. Don G. Comera  
 Andres Gimenez  
 Juan<sup>co</sup> Manzan  
 Mariano Merino  
 Roque Gimenez  
 Antonio Merino  
 Fulgencio Pedern  
 Sebastian Perez  
 Antonio Garcia  
 Antonio Barason  
 Juan<sup>co</sup> Moya  
 Agustin Pagan  
 Joaquin Gimenez  
 Diego Mayordom  
 Juan. Santo Ligor

Junta Pericial

D. Don G. Comera  
 Don Hernandez  
 Juan<sup>co</sup> Vozquez  
 Antonio G. Torres  
 Andres G. Forment  
 Juan Barro Dorrego  
 Andres Gimenez  
 Don Minor  
 Don Ant. Jimenez  
 Diego Martinez  
 Don Sanchez M.  
 Antonio Ligor  
 Cristobal Torope  
 Cipriano Saura  
 Antonio Lopez  
 Marcos Zamora  
 Pedro Mendez

a diez de Mayo de mil ochocientos sesenta  
 y dos, reunidos en las salas consistoriales en se-  
 sion ordinaria los S<sup>tes</sup> Tenientes de Alcalde, Re-  
 cidores y procuradores S<sup>ndicos</sup> que componen es-  
 ta asociada de los individuos que forman la Junta Pericial de esta Villa  
 y que con tanta urgencia  
 previa citacion al efecto; bajo la Presidencia del  
 Senor D. Juan Vivanco Vivanco Alcalde Consti-  
 tucional de la villa; con objeto de tratar ca-  
 sos particulares interesantes al servicio publico,  
 y principalmente con el de examinar el reparti-  
 miento de la contribucion territorial de esta villa  
 del ano actual, lo que habiendolo verificado y vi-  
 to que dicho repartimiento adolece de algunas  
 equivocaciones involuntarias producidas sin duda  
 por la premura con que se confucionaron aquellos  
 trabajos; visto que por la misma causa han qu-  
 dado sin poner en el algunos contribuyentes;  
 visto que varios de estos se quejan por hallarse  
 bados en su contribucion por figuras en el re-  
 ferido repartimiento con una rigurosidad de la que  
 tienen; por una unanimidad acuerdan con las  
 corporaciones: Primeras, admitir las reclamacio-  
 nes que sobre dichos particulares producen los  
 contribuyentes en legal forma, pero cuyo ope-  
 racion se les señala el termino de un mes, sin  
 perjuicio de que satisfagan las cuotas que les es-  
 tan designadas, por ser de absoluta necesidad se